Línea de Atención al Cliente: (601) 383 0330
Desde celulares: #383 / infocac@ccb.org.co
www.centroarbitrajeconciliacion.com
Bogotá, Colombia

DIRECTIVA 007
21 de octubre de 2024

Por la cual se establecen pautas con el fin de garantizar el uso adecuado de las salas de audiencias

1. Para la prestación de los servicios de arbitraje nacional, arbitraje internacional, mediación internacional y amigable composición se dispone de las salas ubicadas en la Calle 76 nro. 11-52, así:

   1.1. Diez salas virtuales con las siguientes características:
   - Grabación en audio y video.
   - Canal disponible para traducción simultánea.
   - Posibilidad de compartir documentos.

   1.2. Cuatro salas híbridas con las siguientes características:
   - Grabación en audio y video.
   - Posibilidad de compartir documentos o hacer presentaciones.
   - Dos salas con capacidad para atender a veinticinco personas de forma presencial y con conexión virtual. Incluyen salas de traducción simultánea.
   - Dos salas con capacidad para atender a catorce personas de forma presencial y con conexión virtual. Incluyen tableros interactivos.
   - Interconexión entre las salas.

   1.3. Ocho salas presenciales con funcionalidades equivalentes con las siguientes características:
   - Grabación en audio.
   - De requerirlo, conexión a una sala virtual a través de los equipos de los asistentes o de uno dispuesto por el Centro.
   - Proyección con *video beam* y uso de tableros tradicionales, de acuerdo con su disponibilidad.
   - Dos salas con capacidad para atender a nueve personas de forma presencial.
   - Seis salas con capacidad para atender a catorce personas de forma presencial.

2. Para la prestación de los servicios de conciliación en derecho, insolvencia de persona natural no comerciante y mediación nacional se dispone de las salas ubicadas en los lugares descritos a continuación:

   2.1. En la Sede Empresarial Chapinero ubicada en la Calle 67 nro. 8-32, piso 3, se dispone de cinco salas. Tres salas con capacidad para atender de manera presencial a nueve personas y dos salas con capacidad para doce personas. Cuatro de las salas cuentan con pantalla para proyección.

Línea de Atención al Cliente: (601) 383 0330
Desde celulares: #383 / infocac@ccb.org.co
www.centroarbitrajeconciliacion.com
Bogotá, Colombia

2.2. En las oficinas ubicadas en la Calle 76 nro. 11-52, piso 2, se dispone de seis salas. Cuatro salas con capacidad para atender de forma presencial a ocho personas y dos para diecisiete personas.

2.3. En las oficinas ubicadas en la Sede Empresarial Fusagasugá ubicada en la Avenida Las Palmas nro. 20-55 se dispone de dos salas con capacidad para atender de forma presencial a siete personas.

2.4. En las oficinas ubicadas en la Sede Empresarial Zipaquirá ubicada en Calle 4 nro. 9-74 se dispone de una sala con capacidad para atender de forma presencial a siete personas.

3. El Centro pondrá a disposición de los tribunales arbitrales nacionales e internacionales y de los paneles de amigable composición los recursos necesarios para desarrollar las audiencias presenciales, virtuales o híbridas que se requieran, siempre que se lleven a cabo en días hábiles en Colombia entre las 7:00 a.m. y las 6:00 p.m. Para el efecto, solo se confirmarán reservas de audiencias que inicien a más tardar a las 4:00 p.m. y su duración no sea mayor al horario límite acá establecido.

   El Centro está comprometido con la adecuada prestación de sus servicios, pero ello no es posible sin el bienestar de sus funcionarios. Le corresponde asegurar la aplicación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo manteniendo un horario laboral razonable.

   De requerir la conexión de personas ubicadas en husos horarios distintos al colombiano el tribunal arbitral nacional o internacional o el panel de amigable composición deberá considerar esta disposición.

4. La atención de las audiencias de arbitraje nacional e internacional, mediación internacional y amigable composición se sujetará a los siguientes parámetros:

   4.1. El Centro, a través de su sistema de información SIMASC, designará en cada caso a un auxiliar que atenderá los requerimientos del tribunal arbitral nacional o panel de amigable composición. El auxiliar asignado puede ser identificado en los datos básicos de cada caso. El auxiliar administrativo del área de arbitraje internacional será el responsable de recibir y gestionar los requerimientos aquí referidos y que correspondan a este servicio.

   4.2. El Centro programará las audiencias en el orden de la solicitud, considerando los requerimientos del tribunal o panel, de acuerdo con la disponibilidad de salas y el aforo admitido. Las modificaciones a las reservas se deberán informar por correo electrónico de forma oportuna y se sujetarán a lo aquí señalado.

   4.3. Las reservas de las salas se realizarán principalmente con la información contenida en las actas. Cuando la programación de las audiencias no se fije en acta o esta no sea puesta en conocimiento del auxiliar, es responsabilidad de la

Línea de Atención al Cliente: (601) 383 0330
Desde celulares: #383 / infocac@ccb.org.co
www.centroarbitrajeconciliacion.com
Bogotá, Colombia

secretaría del tribunal o panel realizar la solicitud mediante correo electrónico remitido al auxiliar correspondiente.

4.4. Los servicios del Centro no incluyen los de traducción simultánea o estenografía, de requerirlos deberán ser contratados directamente por las partes, tribunal o panel, según como se establezca.

4.5. Cuando existan imprevistos que alteren la prestación normal de los servicios, el Centro adoptará las medidas para restablecerlo, lo que incluye el traslado a salas presenciales con funcionalidades equivalentes.

4.6. El Centro no garantizará la disponibilidad de salas presenciales cuando la reserva no se realice con una semana de antelación.

4.7. La intervención de quienes estén conectados a una audiencia de forma virtual depende de la calidad del micrófono, video, audio y conexión a internet que tengan disponibles. El Centro no tiene injerencia en los dispositivos y servicios ubicados fuera de sus sedes.

4.8. Durante el período de vacaciones colectivas de la Cámara de Comercio de Bogotá el Centro no atenderá audiencias presenciales, virtuales o híbridas de los servicios de arbitraje nacional y amigable composición.

5. La atención de las audiencias de conciliación en derecho, insolvencia de persona natural no comerciante y mediación nacional se sujetará a los siguientes parámetros:

5.1. El Centro programará las audiencias priorizando la disponibilidad de las salas de acuerdo con la programación de los casos registrados en el SIMASC según la modalidad que solicite el cliente, en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Se priorizará la atención presencial o híbrida de las audiencias.

Cuando se requiera una sala en un horario diferente, el conciliador o mediador solicitará autorización, por correo electrónico, a la jefatura del área de conciliación.

5.2. Las solicitudes y modificaciones a las reservas se deberán informar de forma oportuna, por correo electrónico, a las auxiliares del área de conciliación y se sujetarán a lo aquí señalado.

5.3. Las reservas de las salas ubicadas en las Sedes Empresariales de Zipaquirá y Fusagasugá se deben solicitar a la jefatura del área de conciliación quien gestionará el ingreso con la dirección de la Sede.

6. El uso de los parqueaderos en cada una de las sedes está sujeto a disponibilidad.

Línea de Atención al Cliente: (601) 383 0330
Desde celulares: #383 / infocac@ccb.org.co
www.centroarbitrajeconciliacion.com
Bogotá, Colombia

7. El Centro podrá disponer de sus recursos para la atención de audiencias que se lleven a cabo en casos que no se tramiten bajo su administración. Para el efecto fijará las tarifas de acuerdo con los requerimientos, considerará la disponibilidad de salas y establecerá los alcances de su servicio. Los interesados en este servicio podrán escribir al correo **infocac@ccb.org.co**.

Lo previsto en esta directiva se aplicará desde su publicación.

Agradecemos tener en cuenta esta información.

GUSTAVO ANDRÉS PIEDRAHITA FORERO
Director